

- D. Juan Santos Lopez Garcia
- Andrés Giménez Giménez
- Alfonso Lopez Garcia
- Juan Corona Garcia
- Juan Mendoza Brancos
- José Ant.º Giménez Vela
- Andrés Guerrero Garcia
- Francisco Moya Sotillo
- José Garcia Corona

De mandato del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz, por su Secretario Sr. D. Juan de la Cruz, de la ciudad del Sr. Administrador Provincial de Hacienda Pública de la Provincia de 29 de Diciembre anterior, inserta en el Boletín Oficial núm.º 9 del presente año, en la que se ordena, que en cumplimiento de la Real Decretos de 23 de Mayo de 1848, Real orden de 6 de Febrero de 1859, y Real orden de 16 de Junio de 1863, inserta en el Boletín Oficial núm.º 186 de 30 del siguiente Julio, se proceda inmediatamente a la renovación de la Junta de los 12 Vocales que componen la Junta Local de esta Villa, que deben funcionar en el presente bienio, mediante que en aquellas disposiciones así se determina, y para su ejecución se observarán las reglas y formalidades que se designan en la misma.

Esta Corporación con intersección del contenido de la citada Circular, como también las reglas que se ordenan en las precedidas Reales Disposiciones, por unanimidad acordaron proceder a la renovación de la Junta Local de esta Villa, en los términos siguientes.

Junta Local

Pueblo de Monte Alamo

Año de 1867

La Junta Local del mismo se compone hoy de los Individuos á saber

- D. Severo Garcia Garcia
- Juan Pico Miramon.
- Andrés Garcia Corona.
- Andrés Garcia Garcia de Andes.
- Barcelone Mito Blaya.
- Juan Vera Padriaguez
- José Corona Párrizaga Forastero.
- Antonio Garcia Garcia Forastero.
- Andrés Giménez Giménez.
- José Vera Garcia.
- Mateo Ben Mendoza.
- José Garcia Lopez
- Diego Martín Pico

- D. Juan de Vera Padriaguez.
- José Marques de Campillo Forastero
- José Martín Canudas Forastero

Suplentes.

- Juan Vera Forastero de Vera.
- José Garcia Vera.
- Pedro Mendoza Lopez
- Francisco Padriaguez Hernández Forastero.
- Juan Mendoza Vera
- Juan Pico Miramon
- Antonio Lopez Poval Forastero
- Juan Antonio Gomez Forastero.

Debe renovarse por mitad, según lo dispuesto en la Real orden de 30 de Febrero de 1859 y 16 de Junio de 1863, y con arreglo a la renovación parcial celebrada por esta Municipalidad en el año pasado de 1865, continuando en sus cargos las personas que a continuación se designan

